



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/TCD/3  
23 de febrero de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Chad**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por siete interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. ANTECEDENTES Y MARCO**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. En la comunicación conjunta se subraya que el Chad es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>. Association AZUR Développement/Sexual Rights Initiative (AAD/SRI) añaden que el Chad ha ratificado los dos protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios Nos. 138 y 182, relativos, respectivamente a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil<sup>3</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

2. Según el Institute on Religion and Public Policy (IRPP), tras años de dictadura y régimen de partido único, en abril de 1996 el Chad aprobó su actual Constitución, que obliga al Gobierno a respetar la diversidad étnica, religiosa, regional y cultural, y a defender los valores y las medidas de protección consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos en materia de libertad religiosa. La mención más amplia a la libertad de religión es la que figura en los artículos 14 y 27 de la Constitución<sup>4</sup>.

3. En la comunicación conjunta se señala que el Chad tiene un régimen presidencial que, constitucionalmente, otorga amplios poderes al Presidente de la República, el cual, además de las atribuciones que le confiere la Constitución, goza de facultades discrecionales ilimitadas que le permiten obrar a su antojo, incluso nombrar jueces y ascenderlos. El Presidente nombra a todos los funcionarios de la República y revoca sus nombramientos. Según la comunicación conjunta, la Asamblea Nacional está compuesta en su mayoría por diputados del partido gobernante y sus aliados, elegidos en elecciones a menudo manipuladas en detrimento de los candidatos de los partidos políticos de la oposición. En cuanto a la justicia, diariamente se producen injerencias intempestivas del poder ejecutivo e incluso del legislativo<sup>5</sup>.

### **C. Medidas oficiales**

4. AAD/SRI señalan que en el Chad la movilización internacional y regional contra toda forma de violencia infligida a los niños ha encontrado un entorno político favorable a la protección del niño y se ha materializado en las siguientes medidas: la elaboración del Programa Nacional de Acción en favor del niño del Chad (1999); la elaboración del Documento de estrategia de lucha contra la pobreza en que se establecen las estrategias de lucha contra la pobreza en todos los sectores sociales, con especial hincapié en la protección del niño en general y de los grupos vulnerables en particular; la observancia por el Gobierno de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño; y el reforzamiento del marco institucional<sup>6</sup>.

## **II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

### **A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

5. Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos/Ligue Tchadienne des droits de l'homme/Association Tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'homme (FIDH/LTDH/ATPDH) señalan que, aunque el Chad es parte en los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, la efectividad y el respeto de esos derechos permanecen en

punto muerto, y que esa situación se debe en gran parte al contexto nacional y regional, que se caracteriza por las estrategias de toma y mantenimiento del poder de elementos armados, de control de territorios y de apoyo cruzado a grupos armados<sup>7</sup>.

6. Según FIDH/LTDH/ATPDH, la falta de un espacio democrático y de libertad de expresión, los problemas relacionados con la buena gestión de los asuntos públicos y los relativos al respeto de los derechos humanos en su conjunto han provocado recurrentes crisis políticas y militares, así como conflictos interétnicos, cuya expresión más visible y reveladora es la proliferación de las rebeliones armadas. Según esas tres organizaciones, la última ofensiva fue la llevada a cabo por una coalición de tres grupos rebeldes el 2 y 3 de febrero de 2008 contra la capital. Aunque la resistencia de las fuerzas leales les permitió recuperar el control efectivo de la capital, los enfrentamientos se vieron acompañados y seguidos de graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas contra la población civil de la capital y sus alrededores<sup>8</sup>.

### **1. Igualdad y no discriminación**

7. En la comunicación conjunta se señala que las mujeres son víctimas de discriminaciones, en particular en las cuestiones de sucesión, liderazgo y toma de decisiones, y que atraviesan ese calvario a causa de los prejuicios existentes, la no aplicación de las leyes y el vacío jurídico generado por la no promulgación del Código de la Persona y la Familia, pendiente desde hace más de diez años<sup>9</sup>.

### **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

8. En la comunicación conjunta se señala que el derecho a la vida es objeto diariamente de violaciones graves, masivas y sistemáticas, cometidas sobre todo por las fuerzas armadas y de seguridad, los grupos armados que operan en el territorio nacional y determinados individuos que se declaran allegados al poder y tienen en su posesión, de forma ilícita, armas de guerra bajo la mirada cómplice de las autoridades públicas<sup>10</sup>.

9. Según la FIDH/LTDH/ATPDH, en agosto de 2008, 11 jefes rebeldes del Chad y el ex Presidente Hissein Habré fueron condenados a muerte en rebeldía por atentar contra el orden constitucional y la integridad y seguridad del territorio, en un juicio sumario sustanciado sin que se respetara ninguno de los derechos de la defensa. Los días 6 y 9 de noviembre de 2003 se había ejecutado a nueve personas declaradas culpables de asesinato u homicidio y condenadas a muerte por un tribunal penal. Las ejecuciones habían puesto fin a la existencia, desde hacía más de diez años, de una moratoria *de facto* de la pena de muerte<sup>11</sup>. FIDH/LTDH/ATPDH recomiendan a las autoridades del Chad que adopten una moratoria de la pena de muerte como medida previa a su abolición definitiva, y ratifiquen el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>12</sup>.

10. FIDH/LTDH/ATPDH señalan que las ejecuciones sumarias son una práctica habitual en el Chad, sobre todo durante los numerosos enfrentamientos que se producen de forma regular entre el Ejército Nacional del Chad y los distintos grupos rebeldes. Así, durante los intentos de golpe de Estado de 2006 y 2008, se estima que tuvieron lugar centenares de ejecuciones sumarias y extrajudiciales<sup>13</sup>.

11. En la comunicación conjunta se afirma que diariamente se registran numerosos casos de secuestro seguidos de desapariciones forzadas a manos de militares, agentes del servicio secreto y, en ocasiones, simples individuos. Se señala que los motivos suelen ser ajustes de cuentas por

motivos personales o políticos, que en la mayor parte de los casos los autores identificados o que pueden serlo no son en absoluto inquietados y que, por lo general, las víctimas son torturadas de distintas formas hasta que mueren<sup>14</sup>.

12. FIDH/LTDH/ATPDH subrayan que el recurso a la detención arbitraria es corriente en el Chad y que el fenómeno se ve agravado por la existencia generalizada de lugares de detención privados e ilegales. Afirman que el 3 de febrero de 2008 varios opositores políticos fueron detenidos de forma arbitraria y trasladados a lugares de detención desconocidos e ilegales. Añaden que en el informe de la comisión encargada de investigar lo ocurrido en Nyamena se subraya la existencia de lugares de detención secretos en los que los detenidos escapan a cualquier tipo de control judicial. Además, no es seguro que los centros de detención oficiales no desaparezcan. Según esas organizaciones, más de 200 prisioneros de guerra capturados durante los acontecimientos de febrero de 2008 siguen en paradero desconocido y los centros de privación de libertad oficiales también están repletos de detenidos<sup>15</sup>.

13. FIDH/LTDH/ATPDH informan de que, el 3 de febrero de 2008, el Sr. Ibni Oumar Mahamat Saleh, ex Presidente del Chad, fue detenido en su domicilio de Nyamena por miembros de las fuerzas de seguridad o del ejército del Chad, y trasladado a un lugar de detención desconocido. Las organizaciones consideran que ha sido víctima de una desaparición forzada<sup>16</sup>. Este caso se menciona en la comunicación conjunta<sup>17</sup>, Human Rights Watch (HRW)<sup>18</sup>, y la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura/Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura-Chad/Droits de l'Homme sans Frontières (FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF)<sup>19</sup>.

14. FIDH/LTDH/ATPDH recomiendan a las autoridades del Chad que incorporen a la legislación nacional las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>20</sup>, y FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF recomiendan que se incorpore al Código Penal una definición de la tortura conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y sanciones adecuadas, y que se mencione en el Código que toda declaración obtenida fehacientemente por medio de la tortura será nula y no podrá invocarse directa o indirectamente como elemento de prueba en un proceso judicial<sup>21</sup>. Según la comunicación conjunta, diariamente se viola la integridad física en los cuarteles de gendarmería, las comisarías, las dependencias de la Agencia Nacional de Seguridad y los domicilios privados. Ciertas autoridades militares y tradicionales mantienen cárceles privadas y emplean los mismos métodos que la policía política del antiguo régimen del dictador Hissein Habré<sup>22</sup>. FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF facilitan informaciones similares<sup>23</sup>.

15. Según FIDH/LTDH/ATPDH<sup>24</sup> y FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF<sup>25</sup>, en los enfrentamientos de febrero de 2008 determinados elementos de las fuerzas gubernamentales habrían cometido actos de tortura, sobre todo contra los principales opositores políticos del Chad. Los miembros de la comisión mixta encargada de investigar los hechos, sobre todo los miembros de la Guardia Presidencial, cometieron abusos y violaciones de los derechos humanos, así como actos de violencia contra civiles y, al parecer, saqueos, al registrar los distintos barrios<sup>26</sup>. En la comunicación conjunta se facilitan informaciones similares<sup>27</sup>.

16. Según HRW, entre octubre de 2005 y abril de 2008 se produjeron 140 ataques contra trabajadores humanitarios en el este del Chad, entre ellos 84 secuestros de vehículos, y la inseguridad y los actos de violencia no han hecho sino aumentar con el tiempo: en los primeros cinco meses de 2008 se perpetraron cinco ataques mortales contra trabajadores humanitarios, en la más absoluta impunidad<sup>28</sup>. HRW recomienda al Gobierno que dé prioridad a hacer todo lo posible para apoyar y proteger al personal de ayuda humanitaria, entre otras cosas reemplazando

inmediatamente a los funcionarios locales que hayan cometido actos de violencia y persiguiendo a quienes hayan delinquido contra los trabajadores humanitarios<sup>29</sup>.

17. En la comunicación conjunta se señala que las mujeres chadianas son víctimas de todo tipo de actos de violencia, principalmente violaciones, acoso sexual y violencia conyugal, y que el tema de la violación es tabú y las víctimas no hablan de ello por miedo a ser humilladas o marginadas por la sociedad<sup>30</sup>. FIDH/LTDH/ATPDH informan de que durante los enfrentamientos de febrero de 2008 se registraron numerosas violaciones, en particular en los barrios de Nyamena controlados por los elementos armados sudaneses del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, y que las violaciones cometidas en esos barrios parecen haber respondido a una lógica punitiva contra la población civil de las etnias gourane y ouddaïen, de las que suelen proceder los rebeldes<sup>31</sup>. HRW transmite información similar<sup>32</sup>.

18. HRW menciona que en los centros de desplazados internos las tareas asignadas tradicionalmente a las mujeres y niñas las exponen a ser violadas, y que ha documentado violaciones en los campamentos de refugiados. Varias de las víctimas de las violaciones se suicidaron posteriormente a causa del ostracismo social a que habían sido sometidas. HRW también ha documentado numerosos casos de violencia de género en los campamentos de refugiados y desplazados, y afirma que las mujeres se quejan del maltrato físico que les infligen los hombres que residen en los campamentos, incluso sus familiares<sup>33</sup>. AAD/SRI facilita información similar<sup>34</sup>.

19. En la comunicación conjunta se afirma que ni las leyes ni las autoridades combaten la mutilación genital femenina. Las autoridades permiten que la práctica se mantenga, con el pretexto de que se trata de una costumbre tradicional, poniendo así en peligro incluso la vida de las víctimas. Según la comunicación conjunta, la Ley de promoción de la salud reproductiva ha demostrado sus limitaciones al no prever sanciones para los autores de esas mutilaciones y sus cómplices<sup>35</sup>.

20. En la comunicación conjunta se subraya que la situación de los niños del Chad se caracteriza por abusos tales como su alistamiento en las fuerzas o los grupos armados, la explotación sexual con fines comerciales, los secuestros, la trata, el matrimonio precoz, la baja escolarización de las niñas, la tortura y el maltrato. Los padres consideran a sus hijos como una fuente de riqueza que tienen que explotar para resolver sus problemas, lo que da lugar a las peores formas de trabajo infantil<sup>36</sup>. AAD/SRI señalan que todas las disposiciones destinadas a combatir los actos de violencia contra los niños prevén penas de prisión y multa para los autores de esos actos, y que el hecho de que los autores estén emparentados con el menor o ejerzan algún tipo de autoridad sobre él constituye una circunstancia agravante<sup>37</sup>.

21. FIDH/LTDH/ATPDH señalan que sigue siendo habitual la presencia en el ejército chadiano de soldados menores de 18 años y que, lejos de desmovilizar a esos niños, el Gobierno sigue reclutándolos<sup>38</sup>. En la comunicación conjunta se señala que mediante el acuerdo concluido por el Gobierno y el UNICEF en mayo de 2007 para desmovilizar a 7.000 niños integrantes de fuerzas o grupos armados sólo se ha conseguido que el 15,52% de esos niños abandonen el Ejército Nacional del Chad y que, debido a las insuficientes medidas de apoyo y seguimiento, esos niños desmovilizados vuelven en ocasiones a alistarse o se convierten en un peligro público (salteadores de caminos)<sup>39</sup>. HRW facilita información similar<sup>40</sup>.

22. HRW señala que en los campamentos de desplazados internos es frecuente el reclutamiento de niños para engrosar las filas del Ejército Nacional del Chad y que en los campamentos de refugiados sudaneses del este del Chad también se reclutan niños, principalmente a manos del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, grupo rebelde sudanés que cuenta con el apoyo del

Gobierno chadiano. HRW añade que también es evidente que se han llevado a cabo reclutamientos forzados en los campamentos de desplazados internos<sup>41</sup> y recomienda al Gobierno que: lleve a cabo una campaña informativa para asegurarse de que los comandantes de operaciones de las fuerzas armadas tomen conocimiento de la obligación que tiene el Gobierno en virtud del derecho internacional de impedir el reclutamiento o la utilización de niños soldados; adopte medidas para asegurar la desmovilización de todos los niños soldados y ponga fin al reclutamiento de niños menores de 18 años por todos los grupos armados que operan en el territorio del Chad; investigue y persiga a quienes recluten o utilicen a niños soldados y a todos los altos funcionarios implicados, independientemente de su rango, incluso como parte de la responsabilidad de mando; elabore un plan de acción con un plazo determinado para impedir el reclutamiento ilegal de niños soldados y desmovilizar a los reclutados; cree una institución nacional que coordine la liberación y reinserción de los niños vinculados a las fuerzas y los grupos armados; tipifique como delito en su legislación nacional el reclutamiento y la utilización de niños; y acepte establecer zonas desmilitarizadas que sirvan de refugio en las áreas de conflicto y prevea el suministro de socorro humanitario en los lugares de refugio conocidos<sup>42</sup>.

23. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) señala que el castigo corporal infligido a los niños en el hogar es legal, que las disposiciones legales que combaten la violencia y el maltrato, como la prohibición de todo trato cruel, inhumano o degradante prevista en la Ley N° 06/PR/2002, no se interpretan como una prohibición del castigo corporal en el caso de los niños, y que en agosto de 2007 se estaba redactando una ley de protección del menor pero que esa es toda la información de que dispone al respecto. La GIEACPC señala que el castigo corporal en las escuelas no está expresamente prohibido, que en el sistema penal ese castigo está prohibido como pena por un delito pero no expresamente prohibido como sanción disciplinaria en las instituciones penitenciarias, y que es legal en los centros de atención alternativa<sup>43</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

24. En la comunicación conjunta se afirma que el aparato judicial sigue paralizado por la corrupción, la lentitud judicial, las malas condiciones de trabajo, la falta de independencia de los jueces, la falta de voluntad política en la aplicación de los textos, la inadaptación de los textos a los distintos casos, la falta de medios, la resignación de la población, la pobreza, la intimidación, el tráfico de influencias, la injerencia de las autoridades administrativas y militares a todos los niveles del procedimiento, la impunidad, etc. Según la comunicación conjunta, esas prácticas fomentan los abusos, las infracciones y los delitos de todo tipo. Quienes malversan fondos públicos, los que corrompen o se dejan corromper, los malhechores, los torturadores o los autores de cualquier otro tipo de delitos o faltas nunca son inquietados, y en ocasiones son incluso ascendidos a puestos de responsabilidad<sup>44</sup>.

25. FIDH/LTDH/ATPDH señalan que las graves disfunciones del sistema judicial chadiano afectan al derecho a un juicio con las debidas garantías y que la falta de independencia del poder judicial sigue siendo el principal obstáculo para el respeto de los derechos garantizados por los instrumentos internacionales ratificados por el Chad<sup>45</sup>. Esas organizaciones<sup>46</sup>, así como FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF<sup>47</sup>, consideran que, si bien el Código de Procedimiento Penal del Chad garantiza el derecho de las personas desfavorecidas a recibir asistencia jurídica, la falta de recursos humanos y materiales no permite suministrar a los procesados una asistencia letrada adecuada.

26. Según FIDH/LTDH/ATPDH, la falta de independencia de la justicia favorece la impunidad de los autores de delitos internacionales, graves y masivos. Así, la instrucción judicial abierta en octubre de 2000 contra los presuntos cómplices de Hissein Habré aún no ha desembocado en

ninguna actuación, y mucho menos en una sentencia judicial, mientras que algunos de los presuntos responsables en cuestión, sobre todo los pertenecientes a la ex Dirección de Documentación y Seguridad, siguen desempeñando funciones en el actual aparato de seguridad del Chad<sup>48</sup>.

27. FIDH/LTDH/ATPDH subrayan que la práctica habitual y masiva de la detención o prisión arbitraria y de la detención preventiva prolongada y abusiva, así como una corrupción endémica, impiden totalmente ejercer el derecho a ser juzgado dentro de unos plazos razonables<sup>49</sup>. Según FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF, el artículo 243 del Código de Procedimiento Penal del Chad dispone que los retenidos en detención preventiva deberán ser internados en una prisión en un pabellón distinto a los de los condenados, pero que en la práctica el poder ejecutivo alega dificultades presupuestarias para no construir locales de detención separados<sup>50</sup>. Esas organizaciones comunican que, salvo en los establecimientos de la Agencia Nacional de Seguridad, donde el acceso es prácticamente imposible, los detenidos pueden, por lo general, recibir visitas de sus familiares, y que en las provincias esas visitas se negocian a cambio de unas monedas<sup>51</sup>.

28. Según FIDH/LTDH/ATPDH, esas graves disfunciones del aparato judicial se han visto acentuadas por los acontecimientos de febrero de 2008 y las raras denuncias que se han presentado a las fiscalías y la policía judicial no han desembocado en acción alguna, a excepción de algunos casos de absolución o sentencia condenatoria de los tribunales competentes en relación con destrucciones de bienes, robos o receptaciones resultantes de saqueos. Según esas organizaciones, la comisión nacional de investigación creada bajo la presión de la opinión internacional para determinar la naturaleza y el alcance de las violaciones de los derechos humanos cometidas en febrero de 2008 y depurar responsabilidades presentó un informe concluyente en el que se establece que la gran mayoría de los actos de violencia fueron cometidos por las fuerzas armadas leales del Chad y los elementos armados del Movimiento por la Justicia y la Igualdad tras los combates y contra la población civil y los opositores. Habiéndose establecido fehacientemente la responsabilidad del Estado, la falta de una investigación seria y de acciones judiciales o sanciones contra los agentes estatales responsables de esos actos constituye una violación flagrante del derecho a la justicia y una prima a la impunidad<sup>52</sup>.

29. FIDH/LTDH/ATPDH recomiendan a las autoridades chadianas que apliquen las recomendaciones de la comisión nacional de investigación, a saber<sup>53</sup>: que sigan investigando y tratando de aclarar las circunstancias que rodearon las detenciones arbitrarias de opositores políticos y defensores de los derechos humanos y la desaparición forzada del Sr. Ibni Oumar Mahamat Saleh; que modifiquen el mandato y la composición del comité encargado de vigilar la aplicación de las recomendaciones de la comisión para garantizar su independencia y eficacia, en particular asegurando la participación de la sociedad civil y de observadores internacionales; y que hagan un inventario y ordenen el cierre de todos los centros ilegales de detención y privación de libertad<sup>54</sup>. FIDH/LTDH/ATPDH también recomiendan a las autoridades del Chad que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el principio de la independencia de los jueces; que asignen los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de una administración de justicia independiente, imparcial y eficaz<sup>55</sup>; y que adopten todas las medidas necesarias para seguir identificando a los responsables de los delitos cometidos durante los acontecimientos de febrero de 2008 y juzgarlos con arreglo a las normas internacionales que prevén la celebración de juicios justos y equitativos<sup>56</sup>.

30. HRW recomienda al Gobierno del Chad que investigue y persiga a quienes hayan cometido crímenes de guerra, incluidos los miembros del Gobierno y las fuerzas armadas; que investigue sin dilación y con imparcialidad todas las acusaciones de participación de funcionarios públicos y miembros de las fuerzas de seguridad estatales en actos de violencia y tortura, en violaciones y en la comisión de otros abusos, y que se enjuicie a los culpables; que pida asistencia internacional para

investigar los crímenes de guerra; que asegure las debidas garantías procesales a las personas privadas de libertad; que autorice a organizaciones humanitarias independientes a visitar a esas personas; que adopte medidas para mejorar el sistema de justicia penal, como crear suficientes tribunales federales y regionales o impartir la debida capacitación en derechos humanos a la policía y el personal judicial; y que vele por que se lleven registros de todas las personas privadas de libertad por las fuerzas de seguridad y se hagan figurar en ellos el motivo y la dependencia o el organismo competente<sup>57</sup>.

31. FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF se refieren al hacinamiento en las cárceles y en los cuarteles de gendarmería y las comisarías de policía, donde las personas privadas de libertad son obligadas a permanecer de pie en todo momento por la imposibilidad de encontrar un lugar donde tumbarse. Según esas organizaciones, en la cárcel de Nyamena la población carcelaria recibe alimentos, aunque en cantidad insuficiente, y en las provincias y las comisarías de policía o los cuarteles de gendarmería, la alimentación suele estar a cargo de las familias y las condiciones de higiene son deplorables<sup>58</sup>. FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF recomiendan al Estado del Chad que vele por que las condiciones en los centros de detención se ajusten a las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y que asigne todos los recursos materiales, humanos y presupuestarios necesarios para ello<sup>59</sup>.

32. FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF señalan que ACAT-TCHAD y DHSF disponen de autorización permanente para visitar la cárcel de Nyamena pero que les está prohibido entrar con cámaras fotográficas o grabadoras para recabar testimonios. Estas organizaciones añaden que las demás asociaciones de defensa de los derechos humanos también pueden visitar a los presos, pero que por lo general se trata de visitas guiadas durante las cuales el equipo visitante no tiene derecho a comunicarse con los internos y que, además, todas las visitas deben anunciarse, lo que limita la fiabilidad de la información conseguida<sup>60</sup>.

33. FIACAT/ACAT-TCHAD/DHSF señalan que no existe ningún mecanismo nacional de visita y supervisión de los centros de detención y que, aunque existe la Comisión Nacional de Derechos Humanos encargada de esa supervisión, ésta tiene enormes dificultades técnicas que le impiden llevar a cabo adecuadamente esta tarea<sup>61</sup>. Estas organizaciones recomiendan al Estado del Chad que permita el acceso permanente de las ONG de defensa de los derechos humanos a las cárceles calificadas de seguras que se encuentran en dependencias de la Agencia Nacional de Seguridad o de la Presidencia<sup>62</sup>.

34. HRW afirma que el acceso de las mujeres a la justicia es deficitario en los campamentos de refugiados y desplazados internos<sup>63</sup> y recomienda al Gobierno que: establezca un mecanismo judicial especial dentro del sistema de justicia chadiano para investigar las violaciones graves del derecho internacional humanitario, en particular las denuncias de actos de violencia sexual cometidos por miembros de todos los grupos armados, incluido el ejército del Chad; persiga a los oficiales con responsabilidad de mando que fueran cómplices de delitos; cree un mecanismo de investigación para descartar a posibles candidatos no aptos para cargos oficiales en el ejército, la policía u otros servicios de seguridad por tener antecedentes de vulneración de los derechos humanos, incluso violaciones; ponga fin a la ayuda financiera o militar prestada a los grupos armados del este del Chad cuyos miembros hayan vulnerado los derechos humanos o cometido delitos de violencia sexual; y suministre a las víctimas de actos de violencia sexual servicios de salud adecuados y gratuitos, como un asesoramiento adecuado, pruebas voluntarias y tratamiento para las personas afectadas por el VIH/SIDA<sup>64</sup>.



#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

35. El IRPP comunica que, en ocasiones, el Gobierno del Chad ha recurrido a la segunda cláusula de los artículos 27 y 5 de la Constitución para restringir o prohibir las actividades de los grupos religiosos que considera como una amenaza para la unidad nacional de sus ciudadanos<sup>65</sup> y que, si bien se han presentado pocas denuncias de actos de violencia social o discriminación por motivos de confesión, creencia o práctica religiosa, existe ocasionalmente cierta tensión entre cristianos y musulmanes y entre algunos líderes musulmanes fundamentalistas y otros más moderados<sup>66</sup>.

36. Para el IRPP, el Gobierno del Chad es, en general, digno de elogio por garantizar, en gran medida, que los grupos religiosos puedan gozar de los derechos y libertades que les garantiza la Constitución. Los distintos comités sobre asuntos religiosos y el excepcional sistema de gestión de los ingresos procedentes del petróleo del país son ejemplos de la determinación puesta de manifiesto por el país en la gestión de sus grupos comunitarios. Sin embargo, el IRPP considera que existen muchas esferas en las que el Chad debe mejorar para ajustarse a su propia Constitución y a las salvaguardias previstas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. También considera que debe levantarse la prohibición del proselitismo evangelista en las calles de Nyamena y que se debe poner fin a la discriminación y a los obstáculos jurídicos a que se enfrenta el grupo sufí Al Faid al-Djaria<sup>67</sup>.

37. Según la comunicación conjunta, la declaración solemne formulada por el Presidente de la República en su primer discurso a la Nación, en la que dijo: "No os traigo oro ni plata, sino la libertad", dio, en aquellos momentos, esperanza al pueblo y sin duda permitió que se pusieran en marcha los movimientos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones y los mecanismos para que los ciudadanos pudieran hacer oír su voz y disfrutar de sus derechos<sup>68</sup>. No obstante, en la comunicación conjunta se señala que muy pronto esa esperanza se desvaneció y que el pueblo volvió a quedar sumido en la desesperación, lo que favoreció además la aparición de conflictos entre las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad civil, por una parte, y los ciudadanos y los dirigentes, por otra. Esos conflictos se traducen en un silenciamiento de la prensa mediante detenciones de periodistas, cierres y saqueos de periódicos y cierres reiterados de emisoras de radio privadas<sup>69</sup>.

38. FIDH/LTDH/ATPDH señalan que, por lo que concierne a la libertad de expresión y de información, también existen estructuras formales, pero que no contribuyen a una mejor práctica, y que la existencia del Alto Consejo de la Comunicación sirve para que las autoridades afirmen que la libertad de prensa es una realidad en el Chad. Sin embargo, según esas organizaciones, la legislación prevé penas de prisión para los delitos de prensa, el Gobierno rechaza toda crítica que pueda poner en tela de juicio su autoridad y las autoridades chadianas aplican una política de acoso e intimidación contra los periodistas que publican artículos sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en esa región<sup>70</sup>.

39. FIDH/LTDH/ATPDH comunican que esos atentados contra la libertad de expresión y, en particular, contra la libertad de prensa, se vieron agravados durante los acontecimientos de febrero de 2008 y que el Decreto N° 194/PR/2008, aprobado diez días después de los combates en la capital, sumió al Chad en un estado de excepción. Así, la supresión de ciertas libertades individuales, en particular la libertad de prensa, y la instauración de la censura oficial aumentaron la sensación de impunidad de los autores de los actos de violencia. Esas tres organizaciones añaden que la aprobación, el 20 de febrero de 2008, de la Ordenanza N° 05, por la que se reglamenta el funcionamiento de la prensa, prolonga las medidas excepcionales, agravando así las penas previstas

para los periodistas que cometieran delitos de prensa<sup>71</sup>. En la comunicación conjunta se facilita información similar<sup>72</sup>.

40. En la comunicación conjunta se señala que hay manifestaciones legales que se prohíben sistemáticamente o que son sistemáticamente reprimidas por las fuerzas armadas y de seguridad<sup>73</sup>. Según FIDH/LTDH/ATPDH, los defensores de los derechos humanos fueron blanco de las autoridades desde las primeras horas posteriores a la retirada de los rebeldes de la capital. Algunos miembros de asociaciones de defensa de los derechos humanos fueron víctimas de tentativas de detención y de ataques perpetrados por las fuerzas de seguridad, y, al parecer, fueron buscados activamente, lo que obligó a algunos de ellos a abandonar el país por motivos de seguridad. Según la comunicación conjunta, desde hace mucho las autoridades chadianas equiparan a los defensores de los derechos humanos con los opositores políticos<sup>74</sup> y, de forma constante, se los persigue, secuestra, intimida o incluso amenaza de muerte<sup>75</sup>.

41. FIDH/LTDH/ATPDH recomiendan a las autoridades del Chad que: respeten la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos; inviten a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a efectuar una visita al país, como ha solicitado<sup>76</sup>; velen por la integridad física y moral de los defensores de los derechos humanos y los periodistas; y revoquen la Ordenanza N° 05, de 20 de febrero de 2008, que contraviene lo dispuesto en la Constitución del Chad y limita la libertad de expresión, de difusión y de información garantizadas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>77</sup>. En la comunicación conjunta se formulan recomendaciones parecidas<sup>78</sup>.

42. En la comunicación conjunta se señala que la libertad de opinión y de expresión también se ven pisoteadas por la organización de elecciones no libres y caracterizadas por irregularidades en la confección de los padrones y los escrutinios, como la saturación de urnas<sup>79</sup>.

## **5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

43. En la comunicación conjunta se señala que el Chad ocupa el puesto 170 entre los 177 países más pobres del mundo, según la clasificación del Índice de Desarrollo Humano 2007-2008, a pesar de que en 2000 se convirtió en país productor y exportador de petróleo<sup>80</sup>.

44. En la comunicación conjunta se afirma que el ejercicio del derecho de propiedad plantea graves problemas y que la efectividad de ese derecho, garantizado por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por la Constitución del Chad, varía en función del equilibrio de fuerzas sobre el terreno, puesto que, en más de una ocasión, los ciudadanos se han visto privados arbitrariamente de su derecho de propiedad y, tanto de día como de noche, hombres de civil o uniformados, por lo general bien armados, han despojado a muchos chadianos de sus bienes<sup>81</sup>.

45. Según la comunicación conjunta, tras los disturbios de febrero de 2008 el Gobierno decretó el estado de excepción, que la municipalidad aprovechó para expulsar de sus hogares y expropiar a miles de habitantes de Nyamena, vulnerando todo lo dispuesto en las leyes de tierras en vigor en ese momento. Ninguna de las víctimas fue debidamente informada y mucho menos indemnizada, y una cantidad de viudas, niños y ancianos fueron echados a la calle sin ninguna medida de apoyo, salvo los miembros de la etnia del Presidente que habrían sido indemnizados. Según la comunicación conjunta, esa operación irreflexiva, ilegal e inoportuna causó la muerte de numerosos jefes de familia y la partida a los pueblos o el exilio de numerosos chadianos<sup>82</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

N.A.

### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

N.A.

### V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

N.A.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.

#### *Civil society*

AAD/SRI	Association AZUR Développement, Brazzaville, République du Congo, Sexual Rights Initiative.
FIACAT/ACATTCHAD/DHSF	Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture*, Paris, France, .Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture Tchad, N'djamena, Tchad, Droits de l'Homme sans Frontières, Tchad. La Contribution Conjointe Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture - Tchad (ACAT-Tchad), Association Jeunesse Anti-Clivage (AJAC), Association pour la Promotion des Libertés Fondamentales au Tchad (APLFT), Association Tchadienne pour la Non Violence (ATNV), Association Tchadienne pour la Promotion et la Défense des Droits de l'Homme (ATPDH), Droit de l'Homme Sans Frontières (DHSF), Ligue Tchadienne des Droits de l'Homme (LTDH), N'djamena, Tchad.
FIDH/LTDH/ATPDH	Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme*, Paris, France ; Ligue Tchadienne des droits de l'homme, N'djamena, Tchad ; Association Tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'Homme, N'djamena, Tchad.
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom
HRW	Human Rights Watch*, Geneva, Switzerland.
IRPP	Institute on Religion and Public Policy, Washington, DC, United States of America.

<sup>2</sup> La Contribution Conjointe, p. 2.

<sup>3</sup> AAD/SRI, p. 1, para. 2.

<sup>4</sup> IRPP, p. 1, para. 3.

<sup>5</sup> La Contribution Conjointe, p. 8, 9.

<sup>6</sup> AAD/SRI, p. 1, para. 3.

<sup>7</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 1.

<sup>8</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 1.

<sup>9</sup> La Contribution Conjointe, p. 7.

<sup>10</sup> La Contribution Conjointe, p. 2.

<sup>11</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 1, 2.

<sup>12</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.

<sup>13</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 2.

<sup>14</sup> La Contribution Conjointe, p. 3.

- <sup>15</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 4.
- <sup>16</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 2.
- <sup>17</sup> La Contribution Conjointe, p. 3.
- <sup>18</sup> HRW, p. 3.
- <sup>19</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 2.
- <sup>20</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>21</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 5.
- <sup>22</sup> La Contribution Conjointe, p. 4.
- <sup>23</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 2.
- <sup>24</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 2.
- <sup>25</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 2.
- <sup>26</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 2.
- <sup>27</sup> La Contribution Conjointe, p. 4.
- <sup>28</sup> HRW, p. 4.
- <sup>29</sup> HRW, p. 6.
- <sup>30</sup> La Contribution Conjointe, p. 6, 7.
- <sup>31</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>32</sup> HRW, p. 3.
- <sup>33</sup> HRW, p. 3.
- <sup>34</sup> AAD/SRI, p. 3, 4, paras. 8, 9, 10.
- <sup>35</sup> La Contribution Conjointe, p. 7.
- <sup>36</sup> La Contribution Conjointe, p. 7.
- <sup>37</sup> AAD/SRI, p. 2, para. 5.
- <sup>38</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 5.
- <sup>39</sup> La Contribution Conjointe, p. 7.
- <sup>40</sup> HRW, p. 2.
- <sup>41</sup> HRW, p. 2.
- <sup>42</sup> HRW, p. 4, 5,
- <sup>43</sup> GIEACPC, p. 2, para. 1.
- <sup>44</sup> La Contribution Conjointe, p. 8.
- <sup>45</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>46</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>47</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 3.
- <sup>48</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>49</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>50</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 3.
- <sup>51</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 3.
- <sup>52</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 4.
- <sup>53</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 4.

- <sup>54</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 5.
- <sup>55</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 4.
- <sup>56</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 3.
- <sup>57</sup> HRW, p. 5.
- <sup>58</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 3, 4.
- <sup>59</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 5.
- <sup>60</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 4.
- <sup>61</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 4.
- <sup>62</sup> FIACAT/ACATTCHAD/DHSF, p. 5.
- <sup>63</sup> HRW, p. 3.
- <sup>64</sup> HRW, p. 5.
- <sup>65</sup> IRPP, p. 2, para. 9.
- <sup>66</sup> IRPP, p. 3, para. 13.
- <sup>67</sup> IRPP, p. 3, 4, para. 15.
- <sup>68</sup> La Contribution Conjointe, p. 5.
- <sup>69</sup> La Contribution Conjointe, p. 6.
- <sup>70</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 5.
- <sup>71</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 5, 6.
- <sup>72</sup> La Contribution Conjointe, p. 6.
- <sup>73</sup> La Contribution Conjointe, p. 6.
- <sup>74</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 4.
- <sup>75</sup> La Contribution Conjointe, p. 5.
- <sup>76</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 5.
- <sup>77</sup> FIDH/LTDH/ATPDH, p. 6.
- <sup>78</sup> La Contribution Conjointe, p. 10.
- <sup>79</sup> La Contribution Conjointe, p. 6.
- <sup>80</sup> La Contribution Conjointe, p. 2.
- <sup>81</sup> La Contribution Conjointe, p. 2.
- <sup>82</sup> La Contribution Conjointe, p. 2.

-----